

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN
ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL
ENTRE LA FUNDACIÓN CAJASOL Y LA
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES
PARA LA XIV CONVOCATORIA DEL
PREMIO A LA MEJOR TESIS
DOCTORAL 2018**

Sevilla, 01 de octubre de 2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA FUNDACIÓN CAJASOL Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES PARA LA XIV CONVOCATORIA DEL PREMIO A LA MEJOR TESIS DOCTORAL 2018

En Sevilla, a 01 de octubre de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Rosa Santos Alarcón, actuando en nombre y representación de Fundación Privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla, en adelante la Fundación Cajasol, CIF G-91763235, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía en la Sección Séptima, número SE/1138 y con domicilio en Sevilla, en Plaza de San Francisco nº 1, en calidad de Subdirectora de Cultura y RR.II.. La Fundación Cajasol fue constituida mediante escritura de fusión, entre la Fundación El Monte y la Fundación Caja San Fernando, otorgada el 2 de junio de 2008 ante el Notario de Sevilla y de su Ilustre Colegio, D. Antonio Ojeda Escobar.

DE OTRA PARTE, Dña. Mercedes de Pablos Candón, actuando en calidad de Directora Gerente, de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, en adelante el Centro de Estudios Andaluces, con C.I.F. G-91122069, con sede en Sevilla, calle Bailén, 50, que fue constituida ante el Notario de Sevilla D. Rafael Leña Fernández, el 26 de Marzo de 2001, inscrita en la Sección Registral Novena "Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía", registrada el 04-06-2001, con el número SE/774.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, y a sus efectos,

EXPONEN

Primero.- Que, de acuerdo con sus Estatutos, la Fundación Cajasol es una organización andaluza de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro y de interés general.

Que son fines sociales de la Fundación Cajasol, entre otros, actuaciones en los campos de los servicios sociales, la salud y el bienestar social, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la educación, el patrimonio cultural e histórico y otras actuaciones en el campo de la cultura, el deporte no profesional, el apoyo a la economía social, el fomento del empleo, el fomento de la actividad empresarial y emprendedor, la igualdad de género y cualesquiera otros de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socioeconómico de Andalucía.

Segundo.- Que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, es una entidad de carácter científico y cultural, sin ánimo de lucro, adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía y que entre sus objetivos fundacionales se encuentran el fomento de los estudios e investigaciones científicas que contribuyan a un mejor conocimiento de Andalucía y a la difusión de dicho conocimiento.

Tercero.- Que el Centro de Estudios Andaluces convoca anualmente el Premio Tesis Doctoral para tesis que impulsen la investigación de excelencia y el progreso y la cohesión de Andalucía y cuyos contenidos estén relacionados con las líneas estratégicas de investigación que promueve esta Fundación: Estado autonómico; Continuidad y cambio en la cultura política de Andalucía; Financiación autonómica; Historia contemporánea de Andalucía; Identidad cultural y política de Andalucía; Gobierno local en Andalucía; y Bienestar y realidad social en Andalucía.

Cuarto.- Que el Centro de Estudios Andaluces ha resuelto trece convocatorias del citado Premio Tesis, tratándose de una de las iniciativas de mayor trayectoria y prestigio por éste impulsadas y que responde a su compromiso con la investigación de excelencia y con el fomento de redes de conocimiento que potencien la promoción y la difusión de estudios que contribuyan a la detección y resolución de los retos sociales, económicos y culturales que afrontará Andalucía a corto y medio plazo, así como a la construcción y la puesta en valor de nuestra identidad y memoria colectiva.

Quinto.- Que entre los medios que el Centro de Estudios Andaluces impulsa para conseguir tal fin, sus Estatutos fundacionales prevén la posibilidad de celebrar convenios con Universidades, centros de investigación, instituciones públicas y privadas que persigan objetivos similares.

Sexto.- Que la Fundación Cajasol estima que existen ámbitos donde confluyen los objetivos de ambas partes firmantes y, en ese sentido consideran acertada su participación en el citado proyecto, con la finalidad de conseguir una mayor eficiencia de los recursos disponibles.

Séptimo.- Que al presente Convenio le son de aplicación los artículos 16 y 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo, según los cuales "se entenderá por Convenio de Colaboración empresarial en actividades de interés general, aquél por el cual las entidades beneficiarias del mecenazgo, a cambio de una ayuda económica para la realización de actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades."

Por todo ello y, de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- La Fundación Cajasol colaborará con el Centro de Estudios Andaluces en la XIV convocatoria del Premio a la mejor Tesis Doctoral 2018.

La Fundación Cajasol colaborará en la citada Convocatoria con una aportación económica de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500 €).

La citada aportación supondrá un incremento de las cuantías de los tres premios establecidos en la citada convocatoria.

La aportación económica de la Fundación Cajasol se efectuará en la cuenta corriente incluida en el certificado de titularidad de la cuenta que aportará el Centro de Estudios Andaluces, y se hará efectiva, **siempre contra documento acreditativo de pago emitido por el Centro de Estudios Andaluces contra la Fundación Cajasol**, según el siguiente calendario:

- 50%: a la formalización del presente Convenio.
- 50%: a la fecha del acto de entrega de premios de la citada convocatoria, una vez presentada en la Fundación Cajasol:
 - a) Memoria de la actividad (tal y como se especifica en la cláusula quinta del presente documento).
 - b) Ficha resumen de actividades debidamente cumplimentada actualizada con los datos de finalización de la actividad (se adjunta como anexo III del presente convenio).
 - c) Justificación documental de los gastos directamente relacionados con las actividades arriba mencionadas y realizados con cargo a esta colaboración según presupuesto (se adjunta como anexo IV del presente convenio), mediante copia de los documentos acreditativos de pago. Cualquier desviación presupuestaria estará condicionada a la aprobación de la Fundación Cajasol.

La Fundación Cajasol podrá solicitar del Centro de Estudios Andaluces la ampliación documental que necesite respecto del importe económico con el que ha colaborado en la ejecución del citado proyecto.

En virtud del presente Convenio, la Fundación Cajasol asume la condición de colaborador en el citado proyecto.

Asimismo, el acto de entrega de los citados premios podrá celebrarse en el palacio de San Telmo sede de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática o en la sede de la Fundación Cajasol de Sevilla.

Segunda.- El Centro de Estudios Andaluces se compromete de forma expresa a dedicar el total de la participación económica recibida por parte de la Fundación Cajasol a los fines previstos en el presente Convenio de Colaboración.

La reclamación de las cantidades recogidas en el presente convenio por parte de cualquier entidad u organismo ajeno a la Entidad con la que se colabora que supongan una utilización de los fondos para fines distintos a los previstos en el presente Convenio supondrán la resolución inmediata del mismo con la simple comunicación de dicha reclamación a la Entidad con la que se colabora.

Tercera.- En el supuesto de que por cualquier circunstancia la actividad prevista en el presente Convenio no pudiera realizarse, o los recursos facilitados por la Fundación Cajasol se dirigiesen a fines distintos de los mencionados en la cláusula primera, el Centro de Estudios Andaluces se compromete a devolver a la Fundación Cajasol la aportación económica efectivamente recibida.

Cuarta.- El Centro de Estudios Andaluces, como precursor del proyecto, se compromete a realizar el máximo esfuerzo para conseguir la mayor notoriedad y publicidad de este acuerdo y difundir la colaboración de la Fundación Cajasol en todos los anuncios o actos de divulgación y difusión de las actividades que con motivo de este Convenio se celebren y por cualquier medio que se realice, autorizando a la Fundación Cajasol para hacer mención de su calidad de colaborador en el citado proyecto.

Serán responsabilidad de cada parte las actuaciones derivadas del mal uso o incumplimiento de lo establecido en el presente convenio de colaboración. En caso de incumplimiento, cada parte podrá reclamar a la otra las obligaciones incumplidas conforme a lo establecido en el presente Convenio de colaboración.

El logotipo de la Fundación Cajasol figurará en calidad de colaboradora en todos los materiales que se elaboren para la promoción y divulgación de esta actividad. Junto a su logotipo podrán figurar los de otras entidades colaboradoras.

Quinta.- El Centro de Estudios Andaluces se compromete a realizar una memoria explicativa al finalizar la actividad, donde se incluirá de forma detallada los trabajos realizados.

Sexta.- Para la gestión, puesta en funcionamiento y desarrollo del proyecto, se llevarán a cabo los necesarios estudios, colaborando ambas Entidades en la elaboración de los mismos.

Séptima.- Cada una de las partes nombrará a un representante que ejercerá las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes firmantes. Esta comisión, previo asesoramiento técnico y jurídico, establecerá los mecanismos para la resolución de las dudas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

Octava.- El Centro de Estudios Andaluces podrá llegar a acuerdos de participación y/o colaboración con otras entidades o instituciones, siendo en tal caso responsabilidad de la entidad y del Centro de Estudios Andaluces todo lo necesario para el funcionamiento de la misma (proyectos, gestión, materiales necesarios, etc.). De los citados acuerdos se informará a la Fundación Cajasol.

Novena.- La Fundación Cajasol no quedará vinculada a responsabilidades de ningún tipo en que pudiera incurrir el Centro de Estudios Andaluces, en el orden social, laboral, o de cualquier otro carácter con motivo de la ejecución del proyecto.

Décima.- Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las dos partes de cualquiera de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración.

Decimoprimera.- El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación a este Convenio, deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes.

Decimosegunda.- El presente Convenio entra en vigor en el momento de su firma, finalizando el 27 de febrero de 2019. No obstante las partes, por causa de interés común y siempre de forma expresa, podrán acordar la ampliación del plazo de vigencia o su prórroga.

Decimotercera.- El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta.- Este Convenio se regirá y será interpretado de acuerdo a las Leyes Españolas.

Y para que conste, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por Fundación Cajasol
El Subdirectora de Cultura y RR.II.



-Rosa Santos Alarcón-

Por Centro de Estudios Andaluces
La Directora Gerente



-Mercedes de Pablos Candón-

ANEXO I

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

AI CONVENIO DE COLABORACIÓN formalizado el 01 de octubre de 2018, entre FUNDACIÓN CAJASOL y CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Atendiendo a la naturaleza confidencial de toda la documentación no pública que pueda ser utilizada en el desarrollo de éste Convenio, ambas partes garantizan la adopción e implantación de todas y cada una de las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, que fueran aplicables de acuerdo al nivel de seguridad que corresponda a los ficheros en tratamiento.

OBLIGACIONES

Ambas partes se obligan a:

- Guardar máxima reserva y secreto respecto de los datos de carácter personal en tratamiento, en virtud del presente Convenio.
- Tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- Adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, Reglamento de desarrollo de la citada Ley para los ficheros automatizados y no automatizados que contengan datos de carácter personal.
- No divulgar, comunicar o poner a disposición de terceros, ni siquiera para su conservación, los datos personales en tratamiento en virtud del presente Convenio; con las salvedades prevista en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal.
- No destinar los datos de carácter personal a finalidades distintas de las que figuran en el presente Convenio.
- No conservar copia alguna de los datos en tratamiento en virtud del presente Convenio y al borrado de todo fichero temporal que haya dejado de ser necesario para los fines que motivaron su creación.

- Informar a su personal, y a sus colaboradores internos o externos, de las obligaciones establecidas en el presente Convenio sobre confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Y, a realizar cuantas advertencias y a suscribir cuantos documentos sean necesarios, con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

RESPONSABILIDADES

- Cada entidad responderá de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destinen los datos de carácter personal a otra finalidad, los comunique a un tercero o los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, Reglamento de desarrollo de la LOPD de los ficheros automatizados y no automatizados que contengan datos de carácter personal.
- Cada entidad responderá de cualquier infracción, sanción y multa que pudiera serle impuesta por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal.

CONFIDENCIALIDAD

- Ambas entidades se obligan a no divulgar la información contenida en los ficheros de datos de carácter personal en tratamiento, en virtud del presente Convenio, a los que únicamente tendrá acceso el personal expresamente autorizado.
- Dichas obligaciones de confidencialidad se mantendrán aún con posterioridad a la finalización del presente Convenio.

Por Fundación Cajasol
El Subdirectora de Cultura y RR.II.


-Rosa Santos Alarcón-

Por Centro de Estudios Andaluces
La Directora Gerente


-Mercedes de Pablos Candón-

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA LA CAPTACIÓN DE IMÁGENES, SONIDOS Y VÍDEOS

Dña. Mercedes de Pablos Candón en nombre y representación de la Fundación Pública Centro de Estudios Andaluces, con CIF G-91122069, (en adelante el Centro de Estudios Andaluces), en su calidad de representante de la misma, y con plena capacidad, declara:

- 1- Que la Fundación Cajasol, con el ánimo de divulgar las actividades propias de su objeto social, podrá captar imágenes, vídeos y sonidos de los participantes y colaboradores en dichas actividades.
- 2- Que el Centro de Estudios Andaluces será la responsable de informar y recabar el consentimiento para la captación de dichas imágenes. Concretamente, el Centro de Estudios Andaluces será la responsable de recabar el consentimiento expreso de padres o tutores en aquellos supuestos exigidos por la Ley, e informará a la Fundación Cajasol de aquellos supuestos en los que no se ha obtenido el consentimiento exigido.
- 3- Que el Centro de Estudios Andaluces será responsable de cualquier infracción o sanción derivada de no informar y no obtener el consentimiento de los participantes para la publicación, por cualquier medio, de sus imágenes, vídeos o sonidos captados durante la actividad.

Por Fundación Cajasol
El Subdirectora de Cultura y RR.II.




-Rosa Santos Alarcón-

Por Centro de Estudios Andaluces
La Directora Gerente



-Mercedes de Pablos Candón-



ANEXO III
FICHA RESUMEN ACTIVIDADES

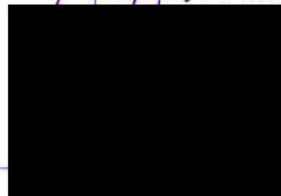
Entidad			
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES			
Dirección			
Calle Bailén, 50			
Código Postal	Localidad	Provincia	
41001	Sevilla	Sevilla	
Correo Electrónico y Página Web		CIF/DNI	
admon@centrodeestudiosandaluces.es		G91122069	
Actividad/es			
Colaboración en el XIV edición del Premio a la mejor tesis doctoral 2018.			
Breve descripción de la/s misma/s			
El Centro de Estudios Andaluces convoca una nueva edición del Premio a la Mejor Tesis Doctoral, la número catorce en la historia de este Premio. Para la dotación económica de esta edición, el Centro de Estudios Andaluces contará con la ayuda de la Fundación Cajasol, pudiendo así duplicar la cuantía de cada uno de los premios, distribuidos en tres categorías: un primer premio, que pasaría de 3.000 euros a 6.000 euros; un segundo premio, que pasaría de 1.500 euros a 3.000 euros; y un tercer premio, que pasaría de 1.000 euros a 2.000 euros.			
Fechas de celebración, lugares, número de actividades, beneficiarios o asistentes, etc.			
Los premios se encuentran orientados a la comunidad investigadora. El tiempo estimado para la resolución de la convocatoria hasta el acto de entrega de premios será de 5 meses.			
Persona de Contacto		Cargo	Teléfonos
Francisco Martínez Campos		Dtor de Admón. y Recursos	955055210
Importe concedido (detallado en el convenio)	Nº Actividades (enumerar actividades desarrolladas)	Número Beneficiarios (enumerar asistentes beneficiarios) o	Número Actuaciones (enumerar lugares de celebración)
5.500 €	2 (Dotación económica del premio y acto de entrega de premios)	-Beneficiarios: 3 premiados. -Asistentes Comunidad investigadora	Sevilla

Deberá ser entregada actualizada tras la realización de la actividad unida a la justificación económica del convenio

ANEXO IV
PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS,
IDENTIFICANDO A LAS QUE SE VAN A DESTINAR EL IMPORTE DE LA
COLABORACIÓN DE ESTE CONVENIO

PARTIDAS	SUBPARTIDAS	Unidades	Coste unitario en €	Coste Total en €	Aportación Fundación Cajasol en €	Aportación Centro Estudios Andaluces en €
						0
Primer premio	3.000	1	3.000	3.000	3.000	3.000
Segundo premio	1.500	1	1.500	1.500	1.500	1.500
Tercer premio	1.000	1	1.000	1.000	1.000	1.000
					5.500	5.500
Publicidad y Publicación en el BOJA	312	1	312	312		312
Evaluación externa	80	20	1.600	1.600		1.600
Acto de entrega del premio	350	1	350	350		350
						2.262
TOTAL					5.500	7.762

Por Fundación Cajasol
 El Subdirectora de Cultura y RR.II.



-Rosa Santos Alarcón-

Por Centro de Estudios Andaluces
 La Directora Gerente



-Mercedes de Pablos Candón-

